



RESOLUCIÓN No. 0334

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2022,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 060, presentado por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio y fundamento legal para la aprobación de la autorización al señor Alcalde, para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la Federación Deportiva Provincial de Napo;

Que, mediante oficio 0102-ADM-FDPN, del 17 de marzo de 2022, la Administración de la Federación Deportiva Provincial de Napo, en alcance al oficio 0487-ADM-FDPN del 09 de diciembre de 2021, solicita la firma de un convenio para la Dotación de Implemento Deportivos para las disciplinas deportiva de boxeo, levantamiento de pesas, karate do, fútbol, judo y tenis de mesa para su preparación y participación en los Juegos Nacionales de Menores y Prejuveniles del Año 2022, adjuntando el correspondiente proyecto;

Que, con informe Técnico 0010-DCTP-UOCI-2022, del 22 de abril de 2022, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, recomienda: 1.- Previa la elaboración del convenio, la Federación Deportiva Provincial de Napo deberá presentar lo establecido en el artículo 19, de la Ordenanza 56-2014, que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Tena; 2.- Los recursos que financiará la contraparte Municipal, provendrá de la partida presupuestaria 7.3.02.05.04 denominada "Fomento al Deporte Dotación de Implementos para Diferentes Disciplinas Deportivas del Cantón Tena 2022"; y, con memorando 158-GADMT-DCTP-2022, solicita a la Alcaldía de Tena, se ponga en conocimiento del Concejo en pleno, el análisis, tratamiento y autorización de la firma del convenio de transferencia de recursos a favor de la Federación Deportiva Provincial de Napo, por el monto de USD. 15.176,00;

Que, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria 550, del 6 de mayo de 2022, en la que consta la existencia de partida presupuestaria 7.3.02.05.04 denominada Dirección de Cultura y Turismo, Fomento al Deporte; y, por lo tanto, la disponibilidad de recursos para la Dotación de Implementos Deportivos para la participación en Juegos Nacionales de Menores y Prejuveniles del Año 2022, por el monto de USD. 15.176,00;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios





de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;

Que, la Constitución en el artículo 381, determina: El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa...”;

Que, el artículo 54, literal q), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las que consta: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el artículo 60, literal n), del COOTAD, indica como atribuciones del alcalde o alcaldesa, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 26, señala: “Principio de corresponsabilidad y complementariedad.- Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”;

Que, el artículo 28, del Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...). En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Art. 115: Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso. Art. 117.- Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. El registro de obligaciones



deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados;

Que, el artículo 6, de la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del GAD Municipal de Tena, manifiesta: "...Monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios.- El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD 10.000,00) siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad...;

RESOLVIÓ

1. Autorizar al señor alcalde la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos a favor de la Federación Deportiva Provincial de Napo, destinados a la "Dotación de Implementos Deportivos para la Participación en los Juegos Nacionales de Menores y Prejuveniles del Año 2022", por el monto de USD. 15.176,00, conforme la correspondiente certificación presupuestaria.
2. Encárgase a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, realice el seguimiento del proyecto, requiera el informe de cumplimiento; y, emita el acta final previo el finiquito del Convenio.

Tena, 31 de mayo de 2022.

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Social
Archivo



01/06/2022 11:06 *Jal-*